Documento complementario al Contrato de prestación de servicios No. 98 de 2026	Fecha: 29 de enero de 2026
Entidad contratante:	**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA**
Nit:	**NIT 900.484.852-1**
Contratista:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**
Identificación:	**NIT. 860.066.942-7**
Razón social:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**
Nit:	**NIT. 860.066.942-7**

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796,887 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **APC-COLOMBIA** y de otra parte, **EMILCEN GARZON CAÑADULCE**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **52.477.031 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra como apoderada del representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR,** con facultades para suscribir el presente contrato conforme a poder concedido mediante escritura pública número Dos Mil Uno (2001) de fecha catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023) y certificado número 500/2026 de fecha 15 de enero de 2026 de la Notaria treinta y ocho (38E) del circulo de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para realizar las actividades enmarcadas en el plan de estímulos e incentivos, PEI, de la vigencia 2026, en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder la vigencia 2026.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Presentar los estudios, informes y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo del objeto contractual. **3.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **4.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **5.** Atender los requerimientos que sobre el contrato efectúe la Agencia, a través

	del supervisor que se designen para ejercer la vigilancia y el control del mismo **6.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Agencia, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** El contratista deberá tener la idoneidad en el contexto de amplia experiencia, organización y aptitud para impulsar programas y actividades de interés público. **8.** Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar **9.** Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley. **10.** Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente. **11.** Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes, durante la duración del contrato. **12.** El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA. **13.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA. **14.** Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información) **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** La CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, en virtud del presente Contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con APC – Colombia. **2.** Llevar a cabo todas aquellas actividades y responsabilidades inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios y las demás que resulten en lo establecido en los términos de referencia. **3.** Cumplir con todos los requerimientos técnicos descritos en el alcance del objeto del presente contrato. **4.** Desarrollar las actividades del área de Promoción y Prevención de Salud, con profesionales idóneos e infraestructura necesaria para la ejecución relativa a la prestación de exámenes médicos, promoción y prevención de la salud, programas de estilos de vida saludable, tele y presencial orientación psicológica, entre otros; que aseguren el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de medicina laboral. **5.** Entregar con la debida calidad técnica y científica los informes, reportes, estudios y demás soportes técnicos del componente de salud y de fortalecimiento organizacional, así como las memorias y resultados de los talleres que se ejecuten en desarrollo de éste y propendan a la mejora continua de los procesos de Gestión

	del Talento Humano en la Entidad. **6.** Gestionar y participar con los profesionales idóneos en las reuniones virtuales o si las condiciones así lo permiten, de carácter presencial, para la entrega de informes y estudios, cuando así lo requiera la Entidad. **7.** Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los servidores públicos y sus familias, asegurando la excelencia, calidad y seguridad para los asistentes de la Agencia. **8.** Asignar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades teniendo en cuenta la temática a la que se refiere. **9.** Disponer de plataformas virtuales para el desarrollo de actividades culturales, de aprendizaje y desarrollo humano y/o actividades de esparcimiento para el cumplimiento del objeto contratado, asegurando el cumplimiento de las fechas que previamente se concreten entre APC-Colombia y el Contratista. **10.** El proveedor deberá otorgar a cada usuario una clave de acceso a la plataforma y a los diferentes programas y actividades que se desarrollen. **11.** Contar con la disponibilidad y soporte de la mesa de ayuda para las actividades virtuales que se ejecuten. **12.** El proveedor deberá entregar los listados de asistencia o mecanismos de verificación de la participación de los usuarios a las actividades virtuales contratadas, identificando nombre del servidor, fechas y número de horas de asistencia. **13.** Disponer de instalaciones sociales, culturales y/o deportivas requeridas para el cumplimiento del objeto contratado asegurando el cumplimiento de las fechas que previamente se concreten entre APC Colombia y el Contratista. **14.** Mantener los precios ofrecidos de las diferentes actividades durante el plazo de ejecución. APC – Colombia, se reserva el derecho de aumentar y disminuir el número de participantes por actividad, al igual que suprimir, adicionar o modificar las actividades; conservando el equilibrio económico entre las partes que intervienen. **15.** Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y la prestación del servicio y/o resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente. **16.** Tramitar la facturación dentro de los términos de tiempo establecidos y cargar los soportes correspondientes en los aplicativos dispuestos para ello, de acuerdo con las disposiciones que determine el Gobierno Nacional a través de entidades como: la DIAN, Ministerio de Hacienda y Colombia Compra Eficiente (SECOP 2). **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA** Las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como: 1. Suministrar a la contratista, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

<table>
<tr><td></td><td>2. Efectuar la Supervisión del Contrato en los términos de la Ley y del presente contrato.
3. Efectuar el pago al contratista en la oportunidad y términos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro delas sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es hasta la suma NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar. Dicho valor, está respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>4626</td><td>15-01-2026</td><td>A-02-02-02-009-003</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$18.000.000</td></tr>
<tr><td>4626</td><td>15-01-2026</td><td>A-02-02-02-009-006</td><td>SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS</td><td>$80.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total</td><td>$98.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>La APC-COLOMBIA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagará el valor del contrato de acuerdo con cada actividad ejecutada, teniendo en cuenta el valor por persona, de acuerdo a las inscripciones hechas y asistencia de las personas a cada una de las actividades. En caso de no asistencia por parte de alguno (nos) de los inscritos a las actividades de la APC-COLOMBIA, COMPENSAR, deberá retornar lo referente a entradas a actividades presenciales y/o virtuales, alimentación y demás cargos estimados para cada evento, cuando así aplique.

El pago se hará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega y radicación física de la factura o el documento equivalente en las oficinas de la APC-COLOMBIA, de conformidad con la ley, teniendo en cuenta el lleno de los requisitos legales para el efecto, el previo cumplimiento del objeto del contrato, así como las obligaciones generales y específicas del mismo. De igual forma, el contratista deberá presentar:

• Informe de ejecución
• Certificación o reportes de asistencia (si aplica).
• Reportes o informe que den cuenta de las actividades realizadas.
• Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, en la cual manifieste que el proveedor está a paz y salvo y adjuntar los comprobantes de pago, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (los sistemas de salud, los riesgos profesionales, las pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio</td></tr>
</table>

Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar y los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

- Informe y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y apruebe el pago de la factura.

Se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: *"Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y/o en proporción del mes causado, de acuerdo al valor de lo facturado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales".*

PARÁGRAFO: Para la factura electrónica, se tendrá la siguiente información:

Correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Nota u observaciones: #$Cód.PCI;contrato#-2026;correo del supervisor#$ (sin espacios)

Código PCI 02-09-00 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

Tenga en cuenta que el código PCI cambia acorde con la sub Entidad ejecutora el cual se encuentra registrado en el CDP y/o Registro presupuestal (parte superior derecha), con cargo al contrato.

Supervisor: **SINNDY ANDREA BLANDON ROJAS** cuyo correo electrónico es: sinndyblandon@apccolombia.gov.co o quien designe el ordenador del gasto.

Si la factura no llega de forma automática al **OLIMPIA** (correo de confirmación), se recomienda enviar correo electrónico a SIIF como Plan B, así:
Carpeta .ZIP que DEBE llevar dos archivos:

- **XML de la factura**
- **Factura en PDF**

NOTA: En el correo no debe ir absolutamente NADA de contesto, únicamente la carpeta con los archivos.
Asunto del correo: **PCI; contrato#-2026;correo del supervisor (sin espacios y sin "#$" del inicio y el final)**
NOTA: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual

<table>
<tr><td></td><td>Mensualizado de Caja (PAC).</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>PÓLIZA DE GARANTÍA</th><th>RIESGOS AMPARADOS</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Cumplimiento del contrato (obligaciones contractuales y legales)</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza, no obstante deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td></tr>
<tr><td>Prestaciones</td><td>Prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>x</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>011400323</td><td>Banco:</td><td>ITAÚ</td></tr>
</table>
En caso de que EL CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria para los pagos, el supervisor deberá remitir un oficio al área financiera anexando la solicitud de cambio y la certificación de la nueva cuenta a nombre DEL CONTRATISTA, sin que se requiera modificación al contrato.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td><u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>. En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
<u>CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.</u> APC-COLOMBIA podrá declarar la caducidad y en consecuencia terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y</td></tr>
</table>

	evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad del contrato**: a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**. **b)** Se hará efectiva las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán los saldos a favor de las partes. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-Colombia** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **EL CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.
9) Causales de Terminación:	**TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen.
10) Multas:	**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las

	multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.
11) Cláusula penal:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse.
12) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Los estudios y documentos previos**. 3)** El registro presupuestal que se expida. **4)** Documentos soporte.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes por la plataforma transaccional secop II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.
14) Declaraciones:	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA**, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DERECHOS DE AUTOR.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de **APC-COLOMBIA**, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con las actividades propias de la

	ejecución de este Contrato, serán de propiedad de APC-Colombia, en virtud de cesión que **EL CONTRATISTA** hace de tales derechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos. **SUPERVISIÓN. -** La supervisión del contrato la ejercerá quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC- Colombia, los cuales podrán ser consultados en el nomograma de la entidad. **CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. Así mimo se compromete a diligenciar y firmar el formato A-FO-2051, **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION**, el cual debe obrar en el expediente del contrato. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-COLOMBIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.
15) Clausula de cumplimiento Protocolo adoptado por la APC COLOMBIA según DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023	El contratista deberá dar cumplimento de lo dispuesto en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", que adopte la entidad, de conformidad con las directrices emitidas en **la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023**.
16) Notificaciones:	**NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC-COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en

	la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
Elaboró: Melisa Camelo Morales **Vo. Bo.: Jennifer Calderón**	